

DEL QUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUATRO
RENDA Y TRES.

Libro Capitulares Nro Enq. Sando. Contumbr.
 Nro. que tiempo, y si se ha excedido de lo que se ha
 Nro. Ley del Reyno, y en que se ha fundado en
 Contumbr. expresa contra ley. El dho. J. dho. de
 Sor. ysa. Salpina de dho. S. D. Nro. Juan Caniano y de
 accione indaginem reducida a juicio Contumbr.
 En el tribunal de Justicia, y no en el Ayuntamiento
 donde o en el tribunal Superior de Jure Imper
 tence, godia dho. S. de dho. lo q. expresa, y que
 q. el dho. Ayuntamiento queda perfectamente
 Consumado, y no yussus, es preciso que se note
 dho. S. Nro. Juan Caniano, Mando se le notifi
 que con libertad y ena de dho. dho. dho. dho.
 incontinenti, en que se declarara q. max. se
 En ello con la aplicaj. ordin. y de proceder al
 dho. q. aya lugar lndio. Es entendido que
 Insuper se la posesion q. tiene dicha, en
 tid de lo mandado q. el dho. dho. q. ebadise de
 molestia q. pueda ocasionarle, foto q. el dho.
 D. Antonio Carrero. Dho. la dho. dho. dho.
 de voto dho. Mando se guarde lo acordado
 que al dho. D. Ana. Carrero precedida la Nro.
 dho. de dho. de la posesion de la Nro.
 de dho. Mayor dho. q. al dho. D. Juan Caniano
 dho. de dho. q. que aunda en caso q. se
 el curso, al dho. Consejo de la dho. dho.